

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, que celebran por una parte Elevadores Schindler S.A. de C.V. , en lo sucesivo **“LA EMPRESA”**, representada por el Lic. Jorge Arturo Trillanes Gallardo en su carácter de representante legal, y por la otra el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“CONALEP”**, y la Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria A.C., en lo sucesivo **“UNIDAD DE OPERACIÓN”**, representada en este acto por el Lic. Andreas Müller en su carácter de representante legal; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que el **“CONALEP”** tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino principalmente fomentando la adquisición de experiencia profesional en los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más competido que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.
6. Que para efectos del presente convenio, se entiende como:

“EDUCANDO-APRENDIZ”: al alumno inscrito en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual (según dicho término se define más adelante).

Instructor: trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

Modelo Educativo de Formación Dual o MMFD: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

Operador: al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Tutor: al docente de **“CONALEP”** que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

SAED: al Sistema de Administración de la Educación Dual.

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
8. Es por ello, que los Gobiernos de los Estados de Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Ciudad de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. DE “CONALEP”

- I.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como

- educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
 - I.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
 - I.4 Comparece en este acto representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".
 - I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
 - I.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
 - I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

II. DE "LA EMPRESA":

- I.1 Que actualmente cuenta con un esquema de colaboración con CAMEXA, organización empresarial reconocida como operador avalado como intermediario del organismo articulador COPARMEX, conforme al instrumento jurídico correspondiente, del cual se anexa copia y forma parte del presente instrumento.
- I.2 Que acredita su legal existencia mediante escritura pública no.57356 de fecha 25 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del FERNANDO CUETO BARROS, titular de la Notaría Pública número 16 de la Ciudad del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el folio mercantil número 991, de fecha 5 de marzo del 2003, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática como ANEXO No. 1.

- I.3 Que el LIC. JORGE ARTURO TRILLANES GALLARDO, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 64580 de fecha 7 de octubre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 Lic. MIGUEL ALESIO ROBLES de la Ciudad de México, Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.
- I.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende: la Formación Dual de alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III de la Ciudad de México.
- I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave Núm.ESC9811081Q8 y que para acreditarlo exhibe Cédula y Solicitud de Inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- I.6 Que tiene establecido su domicilio Camino a San Mateo 2 s/n, Col. Anexo Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- I.7 Estar interesada y dispuesta en apoyar los términos del presente convenio al "ESTUDIANTE" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la implementación Programa de Formación Dual denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III - ELEVADORES SCHINDLER S.A DE C.V. del plan de estudios del bachillerato tecnológico de la carrera de P.T.B. en Electricidad Industrial establecido en el Convenio de Cooperación a que alude el Antecedente VI.

III. DE LA "UNIDAD DE OPERACIÓN":

- III.1 Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 3,305, de fecha 29 de enero de 1981, pasada ante la fe del licenciado José Hernández Patrón, Notario Público número 86, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de personas morales civiles No. 2952.
- III.2 Que su representante, Andreas Müller, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, ya que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos del instrumento público número 86,773 de fecha 30 de junio

de 2011, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 19 del Distrito Federal, de la que es titular Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles No. 2952.

- III.3 Que su representada cuenta con los recursos humanos, materiales, así como con la experiencia y la capacidad técnica necesarias para la consecución del objeto y demás obligaciones que se establecen en este Convenio.
- III.4 Que para los efectos de este convenio, señala tener su domicilio el ubicado en Avenida Santa Fe, número 170, 1-4-12, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01210, México, Distrito Federal.
- III.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CMA-810129-9Y3.
- III.6 Que su objeto social incluye entre otros, proporcionar asesoría y servicios de consultoría a los inversionistas nacionales o extranjeros, así como información a cualquier interesado, sobre las posibilidades de inversión, mecanismos y procesos de la misma en los Estados Unidos Mexicanos y/o la República Federal Alemana, así como servir para el fomento de las relaciones económicas, comerciales y tecnológicas entre México y Alemania.

IV. DE "LAS PARTES".

- IV.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a **"EDUCANDOS-APRENDICES"** del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"CONALEP"**, que forman parte del sistema educativo de los Gobiernos de los Estados de Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Querétaro y Ciudad de México, bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual, a fin de contribuir en su formación profesional.
- IV.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.
- IV.3 Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.
- IV.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- IV.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

IV.6 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"MMFD"** bajo la supervisión de la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** así como establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** preseleccionados por **"CONALEP"** y seleccionados por **"LA EMPRESA"** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, los cuales se adjuntan al presente como **ANEXO No. 2**.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los **"EDUCANDOS-APRENDICES"**, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Seleccionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **"LA EMPRESA"** y validado por **"CONALEP"** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el **"Régimen obligatorio del Seguro Social"** otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y que en caso de no contar con servicio médico, éste será tramitado por **"EL CONALEP ESTATAL"**.

- g) Mantener relación con **“CONALEP”** para dar seguimiento al proceso de formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- h) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar al **“CONALEP”** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- j) Hacer del conocimiento de **“CONALEP”** sobre los perfiles de los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** que requiera de conformidad con su objeto social.
- k) Pagar a la **“UNIDAD DE OPERACIÓN”** las cuotas establecidas para operar el **“MMFD”**
- l) En caso de contar con los recursos y medios necesarios se le brindarán los alimentos al educando. Únicamente cuando se realicen actividades dentro del corporativo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** toda la información que requiera para la operación del **“MMFD”**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **“LA EMPRESA”** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **“LA EMPRESA”**.
- f) Informar a **“LA EMPRESA”** los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de **“CONALEP”** al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** incorporado al **MMFD**.
- i) Mantener vigente el **“Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares”** y supervisar que el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo

el servicio médico del IMSS, que haya sido tramitado bajo el “Régimen obligatorio del Seguro Social” de conformidad a los términos del Decreto publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente y del Decreto **ANEXO No. 3**).

- j) Encomendar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” la observancia y cumplimiento los reglamentos internos y las medidas de seguridad de “**LA EMPRESA**” durante su permanencia en la misma.

La “UNIDAD DE OPERACIÓN” se compromete a:

- a) Asesorar a “**LA EMPRESA**” en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- b) Dar a “**LA EMPRESA**” acceso al SAED.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano la Formación Dual en “**LA EMPRESA**”.
- d) Ser el interlocutor entre “**LA EMPRESA**” y “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los “**EDUCANDOS APRENDICES**” por la entidad de certificación y evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- f) Brindar capacitación a “**LA EMPRESA**” respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- g) Brindar a “**LA EMPRESA**” el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del MMFD.
- h) Vigilar que el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por “**LA EMPRESA**” durante su permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” durante su permanencia en “**LA EMPRESA**”.

TERCERA.- CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como contactos a:

Por “**CONALEP**” a Lic. Adrian Reyes Ancona, Coordinador de Vinculación Institucional

Por **“LA EMPRESA”** a Luis Alberto Abundis Fernández, Jefe de Capacitación Técnica.

Por la **“UNIDAD DE OPERACIÓN”** a la Lic. Karla Barrios Ortiz, Operadora del MMFD.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tres años, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

“LAS PARTES” están conformes en que **“LA EMPRESA”** estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de **“LA EMPRESA”**, o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** esté impedido para continuar su formación dentro de la misma.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un comité asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y a sacar en paz y a salvo a la parte que resulte afectada por cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR



Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá estar firmado por representantes de cada una de **“LAS PARTES”** y formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de una de “LAS PARTES” a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, así como su Reglamento y como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que “LAS PARTES” únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo del año 2018.

“LA EMPRESA”

“CONALEP”



LIC. JORGE ARTURO TRILLANES
GALLARDO

REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ
NAVARRETE

TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

“UNIDAD DE OPERACIÓN”



**LIC. ANDREAS MÜLLER
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL ING. JOSÉ
ANTONIO PADILLA SEGURA III**

ELIMINADO: UNA PALABRA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.